

76



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAGÓMEZ – CUNDINAMARCA

Villagómez Cundinamarca, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Demanda: Sucesión Intestada N° 00027-2022 - Demandantes: Néstor Jesús Beltrán González y Otros – Causante: Blanca Elvira González Contreras

Atendiendo la solicitud de la parte actora y haberse dado cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 601 del C.G.P., esto es, acreditar la inscripción del embargo en el predio descrito en el actual proceso sucesoral, se dispone lo siguiente:

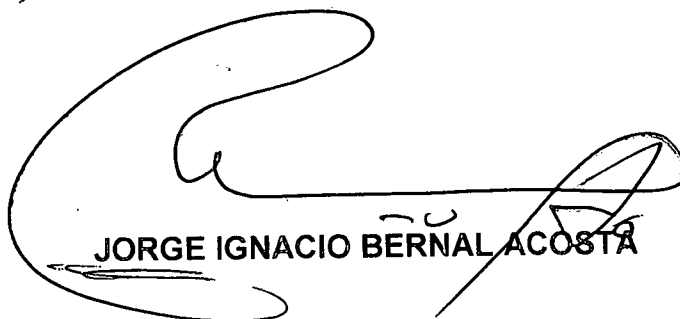
1.- Decretar el secuestro del inmueble denominado "Lote tres", identificado con folio de matrícula inmobiliaria 170-33966 ubicado en el Municipio de Pacho Cundinamarca.

2.- Con el objeto de dar cumplimiento a la presente medida cautelar, se comisiona a la Inspección de Policía del Municipio de Pacho Cundinamarca, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble descrito en el numeral 1 del presente proveído, de conformidad con los artículos 37,38 y 595 del C. G del P., Dentro de las facultades conferidas la comisionada cuenta con plenas potestades, entre ellas, nombrar el respectivo secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y designar sus honorarios de conformidad con lo normado por el artículo 48 del C. G del P.

Librese el Despacho Comisorio.

Notifíquese.

El Juez


JORGE IGNACIO BERNAL ACOSTA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Villagomez - Cundinamarca

19 OCT 2022

La providencia anterior notificada por anotación en ESTADO No.

03

de esta misma fecha.

Conservador

